



San Pedro de los Milagros

**RESOLUCIÓN NÚMERO 023  
(09 DE NOVIEMBRE DE 2.020)**

MUNICIPIO SAN PEDRO  
DE LOS MILAGROS  
SECRETARIA DE HACIENDA

2020 NOV, 09

Hora: 5:10 PM  
**RECIBIDO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA EL PRESUPUESTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**

La Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, en cumplimiento de las funciones, atribuciones y potestades contenidas en el artículo 178 y 181 de la Ley 136 de 1994, en armonía con lo dispuesto por los artículos 113, 118, 275, 277 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Decreto Ley 1013 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

1. La Autonomía Presupuestal y Administrativa de la que goza la Personera Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 8° de la Ley 177 de 1994.
2. La capacidad de Contratación y la ordenación del gasto conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Tributario, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019.
3. Que el Presupuesto de la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia fue creado conforme a los lineamientos contemplados en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 y aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 049 del día 4 de diciembre del 2019
4. Que mediante dicho Acuerdo Municipal la Administración Municipal le otorgó a la Personería Municipal para el Presupuesto del año 2020 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2019 que basado en el salario mínimo legal vigente de ese año estaba en \$ 828.116 que da como resultado la suma de \$ 124.217.400 para la vigencia 2020.
5. Que teniendo en cuenta el artículo 10° de la Ley 617 de 2000 debe reajustarse el Presupuesto de la Personería Municipal otorgado para el año 2020 teniendo en cuenta esos 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes pero para el año 2020 que basados en ese salario \$ 877.802 da como resultado \$ 131.670.300.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior el reajuste del Presupuesto de la Personería Municipal para el año 2020 debe darse de la diferencia de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019 en la suma de \$ 124.217.400 y los 150 salarios mínimos legales mensuales vigente para el año 2020 en la suma de \$ 131.670.300 lo que da la diferencia de \$ 7.452.900 valor en el que debe reajustarse el Presupuesto de la Personería Municipal.



San Pedro de los Milagros

7. Que dicho reajuste sea acreditado en los siguientes rubros:

| RUBRO  | DETALLE                              | VALOR            |
|--------|--------------------------------------|------------------|
| 101101 | Capacitación Personal Administrativo | 4.000.000        |
| 102101 | Materiales y Suministros             | 3.452.900        |
|        | <b>TOTAL ACREDITADO PERSONERIA</b>   | <b>7.452.900</b> |

8. Que esta Personería Municipal teniendo en cuenta lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar que se haga el Reajuste del Presupuesto de la Personería Municipal otorgado por la Administración Municipal el mes de diciembre de 2019 según el Decreto 049 del día 4 de diciembre de 2019 teniendo en cuenta los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020 en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ( \$ 7.452.900 ).

**ARTICULO SEGUNDO:** Estos dineros deberán acreditarse en los siguientes rubros:

| RUBRO  | DETALLE                              | VALOR            |
|--------|--------------------------------------|------------------|
| 101101 | Capacitación Personal Administrativo | 4.000.000        |
| 102101 | Materiales y Suministros             | 3.452.900        |
|        | <b>TOTAL ACREDITADO PERSONERIA</b>   | <b>7.452.900</b> |

Para la vigencia fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Expídase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2.020



San Pedro de los Milagros

CÚMPLASE,

  
LUZ FABIOLA CASTRILLÓN CASTRILLÓN  
PERSONERA MUNICIPAL